



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3387

Aprobada en 1ª Vuelta: 24/05/2000 - B.Inf. 19/2000

Sancionada: 29/06/2000

Promulgada: 14/07/2000 - Decreto: 831/2000

Boletín Oficial: 24/07/2000 - Nú: 3801

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase al Ciprés de la Cordillera (Austrocedrus chilensis D. Don.) y al Notro (Embothrium coccineum. Forst), árbol y flor representativos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Estas esencias deben estar representadas en documentación turística y educativa (folletería básicamente) de la provincia con una imagen y breve comentario técnico de la misma.

Artículo 3°.- Toda documentación que se emita de la Dirección de Bosques como de sus delegaciones, contará con la imagen del Ciprés de la Cordillera, a manera de complemento del logo identificador de la institución.

Artículo 4°.- La inclusión de toda otra medida que a manera de complemento promueva la defensa y mejoramiento de estas especies, debe adoptarse a los fines de la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.